

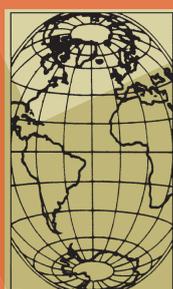


ROMA E AMERICA. DIRITTO ROMANO COMUNE

RIVISTA DI DIRITTO DELL'INTEGRAZIONE
E UNIFICAZIONE DEL DIRITTO
IN EURASIA E IN AMERICA LATINA

38/2017

ESTRATTO



ROMA E AMERICA.
DIRITTO ROMANO COMUNE

RIVISTA DI DIRITTO DELL'INTEGRAZIONE
E UNIFICAZIONE DEL DIRITTO
IN EURASIA E IN AMERICA LATINA

Promossa da

Centro di Studi Giuridici Latinoamericani
Università di Roma 'Tor Vergata'/ISGI del Consiglio Nazionale delle Ricerche

In collaborazione con

Unità di ricerca 'Giorgio La Pira'
del Consiglio Nazionale delle Ricerche / 'Sapienza' Università di Roma
Associazione di Studi Sociali Latino-Americani (ASSLA)
Istituto Italo-Latino Americano (IILA)

38/2017

La Rivista pubblica un volume ogni anno.

Abbonamento: Italia € 75,00; Estero € 115,00; Digitale € 60,00

Cartaceo + Digitale (Italia) € 90,00; Cartaceo + Digitale (Estero) € 138,00

Fascicolo cartaceo: € 75,00; digitale: € 65,00

Tutti gli ordini, eccettuata l'America Latina, vanno indirizzati a:

STEM Mucchi Editore

Via Emilia est - 1741 - 41122 Modena - Italia

fax (39-059) 282628; tel. (39-059) 374094; c/c postale n. 11051414

info@mucchieditore.it - info@pec.mucchieditore.it

www.mucchieditore.it

per l'America Latina, le richieste vanno indirizzate a:

Universidad Externado de Colombia

Calle 12 n. 1-17 Est, Bogotá - Colombia - Fax (57-01) 2843769

<http://www.uexternado.edu.co>

Registrazione al Tribunale di Modena n. 1372 del 24.2.1997 – M. Mucchi *direttore responsabile*
issn 1125-7105

© STEM Mucchi Editore - Società Tipografica Editrice Modenese S.r.l.

Grafica e impaginazione, STEM Mucchi (MO), stampa Editografica (BO)

Finito di stampare nel mese di marzo del 2018

La legge 22 aprile 1941 sulla protezione del diritto d'Autore, modificata dalla legge 18 agosto 2000, tutela la proprietà intellettuale e i diritti connessi al suo esercizio. Senza autorizzazione sono vietate la riproduzione e l'archiviazione, anche parziali, e per uso didattico, con qualsiasi mezzo, del contenuto di quest'opera nella forma editoriale con la quale essa è pubblicata. Fotocopie per uso personale del lettore possono essere effettuate nel limite del 15% di ciascun volume o articolo di periodico dietro pagamento alla SIAE del compenso previsto dall'art. 68, commi 4 e 5, della legge 22 aprile 1941 n. 633. Le riproduzioni per uso differente da quello personale potranno avvenire solo a seguito di specifica autorizzazione rilasciata dall'editore o dagli aventi diritto.

Volume stampato con il contributo di



UNIVERSITÀ
DEGLI STUDI
DI BRESCIA

unibs.it



Fondazione
di Sardegna

Promossa da

Centro di Studi Giuridici Latinoamericani - Università di Roma 'Tor Vergata'/ISGI - CNR
Direttore: Riccardo Cardilli

In collaborazione con

Unità di ricerca 'Giorgio La Pira' del Consiglio Nazionale delle Ricerche / 'Sapienza' Università di Roma

Responsabile: Pierangelo Catalano

Istituto Italo-Latino Americano (IILA)

Presidente: Juan Mesa Zuleta

Segretario Generale: Amb. Donato Di Santo

Associazione di Studi Sociali Latino-Americani (ASSLA)

Presidenza: Alberto Merler

Direttori della Rivista

Antonio Saccoccio

David Fabio Esborraz

Comitato scientifico

Presidente: Sandro Schipani, 'Sapienza' Università di Roma (Italia)

Jorge C. Adame Goddard, Universidad Nacional Autónoma de México - UNAM (Messico); Tatiana Alexeeva, Università nazionale di ricerca 'Scuola Superiore di Economia' - sede di San Pietroburgo (Russia); Riccardo Cardilli, Università di Roma 'Tor Vergata' e CSGLA (Italia); Édgar Cortés Moncayo, Universidad Externado de Colombia (Colombia); Maria Floriana Cursi, Università di Teramo (Italia); Antonio Fernández de Buján, Universidad Autónoma de Madrid (Spagna); Fei Anling, Università della Cina di Scienze Politiche e Giurisprudenza di Pechino - CUPL (Cina); Giovanni Finazzi, Università di Roma 'Tor Vergata' (Italia); Roberto Fiori, Università di Roma 'Tor Vergata' (Italia); Enrico Gabrielli, Università di Roma 'Tor Vergata' (Italia); Alejandro Guzmán Brito, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Cile); Gábor Hamza, Università 'Eötvös Loránd' di Budapest (Ungheria); Huang Feng, Università Normale di Pechino - BNU (Cina); Jiang Ping, Università della Cina di Scienze Politiche e Giurisprudenza di Pechino - CUPL (Cina); Rolf Knütel, Rheinische Friedrich-Wilhelms Universität Bonn (Germania); Giovanni Lobrano, Università di Sassari (Italia); Machkam Machmudov, Corte Costituzionale della Repubblica del Tagikistan; Judith Martins-Costa, Universidade Federal do Rio Grande do Sul (Brasile); Carla Masi Doria, Università di Napoli 'Federico II' (Italia); Cesare Mirabelli, Università di Roma 'Tor Vergata' (Italia); Luis Moisset de Espanés, Academia Nacional de Derecho de Córdoba (Argentina); José C. Moreira Alves, Universidade de São Paulo - USP (Brasile); Noemí L. Nicolau, Universidad Nacional de Rosario - UNR (Argentina); Giuseppe Palmisano, Università degli Studi di Camerino e ISGI-CNR (Italia); Massimo Papa, Università di Roma 'Tor Vergata' (Italia); Aldo Petrucci, Università di Pisa (Italia); Ronaldo de Britto Poletti, Universidade de Brasília - UnB (Brasile); Norberto D. Rinaldi, Universidad de Buenos Aires - UBA (Argentina); Marcial Rubio Correa, Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP (Perù); Martin Josef Schermaier, Rheinische Friedrich-Wilhelms Universität Bonn (Germania); Xu Guodong, Università di Xiamen - XmU (Cina).

La Redazione è presso:

Centro di Studi Giuridici Latinoamericani
Università di Roma 'Tor Vergata' / ISGI - CNR
Via O. Raimondo, 18
00173 Roma (Italia)

Tel. 39 06 72592303
antonio.saccoccio@unibs.it
esborraz@juris.uniroma2.it
<http://www.mucchieditore.it>

In redazione

Emanuela Calore, Alessandro Cassarino, Laura Formichella, Sabrina Lanni, Roberta Marini, Caterina Trocini, Paolo Troisi.

Comitato editoriale

Emanuela Calore, Laura Formichella, Sabrina Lanni, Stefano Liva, Pietro Paolo Onida, Roberta Marini, Gianni Santucci, Caterina Trocini, Giovanni Turelli.

I libri per segnalazioni vanno inviati alla Redazione della Rivista.
La Rivista segnala tutte le pubblicazioni ricevute.

Le pubblicazioni continuative e periodiche per 'cambio' vanno inviate a:
Biblioteca del Centro di Studi Giuridici Latinoamericani
(stesso indirizzo della Redazione)

Volume realizzato presso il Centro di Studi Giuridici Latinoamericani dell'Università di Roma 'Tor Vergata' con il contributo del Dipartimento di Giurisprudenza dell'Università di Brescia e della Fondazione di Sardegna.

In adesione alle direttive dell'ANVUR, la pubblicazione degli articoli proposti alla Rivista è subordinata alla valutazione positiva espressa su di essi (rispettando l'anonimato dell'autore e del revisore) da due (tre in caso di dissenso) valutatori scelti dalla Direzione della Rivista in primo luogo fra i componenti del Comitato dei valutatori, o, in alternativa, fra studiosi di provata fama.

L'elenco completo dei valutatori è disponibile nella pagina *web* della Rivista e presso la Direzione.

Hanno espresso valutazione positiva in ordine ai contributi del presente volume:

Matteo Della Casa (Università di Pavia); Oliviero Diliberto ('Sapienza' Università di Roma); Iole Fagnoli (Università Statale di Milano); Luigi Garofalo (Università di Padova); Mauro Grondona (Università di Genova); Anibal Guzmán Ávalos (Universidad Veracruzana, Xalapa - Messico); Milagros Koteich Khatib (Universidad Externado de Colombia, Bogotá - Colombia); Marija Ignjatovic (Università di Niš - Serbia); Giovanni Luchetti (Università di Bologna); Malina Novkirishka (Università 'St. Kliment Ohridski', Sofia - Bulgaria); Giovanni Priori (Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima - Perú); Lilian C. San Martín Neira (Universidad Alberto Hurtado, Santiago - Cile); Gianni Santucci (Università di Trento); Marina Timoteo (Università di Bologna); Dalva Carmen Tonato (Universidad Federal do Rio Grande do Sul, Porto Alegre - Brasile); Camilo Zufelato (Universidade de São Paulo, San Paolo - Brasile).

INDICE

AMERICA LATINA

ANTONIO SACCOCCIO <i>Il sistema giuridico latinoamericano a Brescia</i>	pag.	3
LEONARDO B. PÉREZ GALLARDO <i>El Código civil cubano de 1987 y los tiempos actuales: ¿Es la hora de celebración o la del réquiem?</i>	»	21
FANNY CECCHERINI <i>I vent'anni della legge brasiliana sull'arbitrato</i>	»	41
CRISTIÁN AEDO BARRENA <i>Il concetto normativo della colpa a partire dalla radice romanistica</i>	»	67
Visiting professor, <i>diritto romano e diritto latinoamericano</i> [ANTONIO SACCOCCIO].....	»	81
<i>Seminario C.U.I.A. «Le recenti disposizioni normative, in Italia e in Argentina, in materia di unioni civili e convivenze di fatto» (Buenos Aires, 4 maggio 2017)</i> [VALERIO PESCATORE].....	»	85
<i>Ada Pellegrini Grinover</i> [CAMILO ZUFELATO].....	»	89

EURASIA

SANDRO SCHIPANI <i>Fondamenti romanistici e diritto cinese. (Un 'tempo dei giuristi': riflessioni sull'accrescimento del sistema)</i>	»	93
SAMIR ALIČIĆ <i>Le antiche radici dell'ideologia rivoluzionaria nella prima rivolta Serba (1804-1813)</i>	»	123
<i>Il seminario eurasiatico di diritto romano (Istanbul, 30-31 maggio 2014)</i> [BAŞAK KARAMAN DERINEL]	»	143

DIRITTO ROMANO COMUNE

GIOVANNI LOBRANO - PIETRO PAOLO ONIDA

Representación o participación. Formación de la voluntad «por» o por medio de» otros en relaciones individuales y colectivas, de derecho privado y público, romano y positivo..... pag. 149

EDUARDO C. SILVEIRA MARCHI

Manoel da Cunha Lopes e Vasconcellos (o Conselheiro Vasconcellos) e a tradução brasileira do Digesto de Justiniano » 191

Moot Court Competition. Diritto romano e tradizione civilistica (Gargnano, 8-9 giugno 2017) [ALVISE SCHIAVON]..... » 217

International Summer School 2017. Comparing Italian and Chinese Legal Experiences: between Tradition and Innovation [GIULIA RABAIOLI]..... » 221

BRICS

TATIANA ALEXEEVA

Aspectos jurídicos del BRICS y educación jurídica (Seminarios 2011-2015) » 227

PAOLO RAIMONDI

BRICS in prospettiva europea..... » 241

Convegno internazionale su «The Legal Aspects Of BRICS» dedicato al tema «BRICS: the Common Legal Issue and Countermeasures» [PIERLUIGI SIMONE - CATERINA TROCINI]..... » 247

Forum giuridico dei BRICS [SALVATORE MANCUSO] » 251

INFORMAZIONI BIBLIOGRAFICHE

A propósito de «Contribución a la teoría de la imprevisión contractual» de Enrico Gabrielli [LUIS F.P. LEIVA FERNÁNDEZ] » 255

ENRICO GABRIELLI, *Contribución a la teoría de la imprevisión contractual*, Buenos Aires, Ed. Abeledo Perrot, 2016, I-XX, 1-187 [GIAN FRANCO ROSSO ELORRIAGA]..... » 261

ELENA DE CARVALHO GOMES - EDGARD AUDOMAR MARX NETO - MARCELO ANDRADE FÉRES (a cura di), <i>Estudios de derecho privado. Liber amicorum para João Baptista Villela</i> , Belo Horizonte, Editora D'Plácido, 2017 [MAURO TESCARO]	pag.	267
‘Nota di lettura’ di Marcial Antonio Rubio Correa, <i>Ideas de la Roma republicana para modernizar las constituciones de hoy</i> , Lima, 2017 [GIOVANNI LOBRANO]	»	271
<i>Collaboratori di questo volume</i>	»	275

BRICS

ASPECTOS JURÍDICOS DEL BRICS Y EDUCACIÓN JURÍDICA (Seminarios 2011-2015)

TATIANA ALEXEEVA

RESUMEN: El artículo está dedicado a la actividad del Laboratorio de Estudios Comparativos Legales (LECL) de la Universidad Nacional de Investigación ‘Escuela Superior de Economía’ – Sede San Petersburgo – en el proyecto ‘Aspectos legales del BRICS’. La autora demuestra los problemas de los seminarios organizados por el LECL sobre el tema, los eventos en que participaron sus investigadores, las publicaciones que hicieron. Se presta especial atención a las perspectivas de colaboración del BRICS en el campo de la educación jurídica.

ABSTRACT: L’articolo è dedicato alle attività del *Laboratorio de Estudios Comparativos Legales* (LECL) dell’Università Nazionale di Ricerca ‘Scuola Superiore di Economia’ - sede di San Pietroburgo, nell’ambito del progetto ‘Aspetti giuridici del BRICS’. L’autrice illustra le problematiche emerse nel corso dei seminari organizzati dal LECL sul tema, gli eventi ai quali hanno partecipato i suoi ricercatori, le pubblicazioni realizzate. Ella presta particolare attenzione alle prospettive di collaborazione del BRICS nel campo della formazione giuridica.

PALABRAS CLAVE: BRICS, educación, colaboración internacional, seguridad.

PAROLE CHIAVE: BRICS, formazione, collaborazione internazionale, sicurezza.

SOMMARIO: I. Introducción.– II. Aspectos jurídicos del BRICS.– 1. San Petersburgo 2011.– 2. San Petersburgo 2012.– 3. Seminarios científicos en 2013.– 4. San Petersburgo 2014.– 5. Recopilación de obras del LCLR – ‘Laboratorio de Estudios Comparativos Legales’.– III. Educación jurídica dentro del BRICS. Potencial y perspectiva.– 1. Seminario en Harbin (2015).– 2. Las propuestas entre San Petersburgo y Harbin.– IV. Conclusión.

I. *Introducción*

Entre los años 2011 y 2017 el ‘Laboratorio de Estudios Comparativos Legales’ (LCLR) de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Investigación ‘Escuela Superior de Economía’ - San Petersburgo (UNI ESE-SPb) trabajó en el Proyecto ‘Aspectos jurídicos del BRICS’. Los eventos científicos internacionales organizados por el LCLR en Rusia, Brasil y China (a los que asistieron los colaboradores T. Akúlina, A. Vólkov, I. Makárova, A. Lápteva, D. Nefiódov, P. Ryabinchuk) resultaron elementos importantes del Proyecto en que he trabajado como Directora del Laboratorio durante los años 2010 y 2016.

II. Aspectos jurídicos del BRICS

1. San Petersburgo 2011

El impulso para comenzar la investigación sobre el tema ha sido dado el 1 de julio de 2010 en Toulouse (Francia), durante una reunión del Grupo de Trabajo sobre la Jurisprudencia del ‘Consejo Europeo de las Investigaciones Sociales de América Latina’ (CEISAL), cuando los colegas de Brasil (P. Casella) e Italia (P. Catalano) propusieron celebrar un seminario dedicado a los aspectos jurídicos del funcionamiento del BRIC (la República de Sudáfrica en aquel entonces aún no se había unido a Brasil, Rusia, India y China).

Se llevó a cabo mucho trabajo preparatorio. Así pues, en el marco de la Semana del Derecho, celebrada el 24 de marzo de 2011 en la Università di Roma ‘La Sapienza’ tuvo lugar el Seminario ‘Universalismo del sistema jurídico romanístico y globalización: Perfil Legal del BRICS’, donde intervino el colaborador de LCLR A. Vólkov. El Grupo de Trabajo sobre la Jurisprudencia del CEISAL en su reunión en Salamanca en abril de 2011 elaboró la versión definitiva del programa del seminario científico ‘Aspectos jurídicos del BRICS’. En aquel momento sólo algunos economistas y, en parte, expertos en relaciones internacionales estudiaban el fenómeno del BRICS. Sin embargo, las reuniones periódicas de los Jefes de Estado y de Gobierno de Brasil, Rusia, India, China y, luego, de Sudáfrica, que han desarrollado una tradición de terminarlas con manifestaciones (declaraciones) - actas finales para testimoniar la continuidad de las ideas básicas de la cooperación, ha creado el fundamento para calificar a los países BRICS, no sólo como una ‘plataforma’ y ‘foro’, sino también como un ‘grupo de coalición’ (según señaló en la reunión del Grupo de Trabajo V.M. Davydov, director del Instituto de América Latina de la Academia de Ciencias de Rusia). Y cualquier fenómeno institucionalizado (incluso *de facto*) necesita un apoyo legal para su funcionamiento exitoso.

El Seminario se llevó a cabo los días 8 y 9 de septiembre de 2011 en San Petersburgo, y fue organizado por LCLR y la Facultad de Derecho de la UNI ESE - San Petersburgo, el Centro de Investigaciones ‘Giorgio La Pira’, el Consejo Nacional de Investigaciones de la República Italiana, la Universidad ‘La Sapienza’ y el Grupo de Trabajo sobre la Jurisprudencia (CEISAL).

Los organizadores seleccionaron los temas, correspondientes a las cuatro áreas más importantes de la cooperación dentro del BRICS, que fueron reflejados en los actos adoptados en las cumbres de la organización en Ekaterimburgo (2009), Brasil (2010), en la Declaración adoptada en la cumbre de Sanya (2011): la protección del medio ambiente, la energía, el comercio y las finanzas. El Seminario contó con las ponencias de seis profesores de derecho de Brasil, cuatro de China, dos de India, seis de Italia, uno de Sudáfrica, y nueve de Rusia. Abrieron el evento el Cónsul General de la República Popular China en San Petersburgo Xie Xiaoyun y el Cónsul General de la República Italiana en San Petersburgo Luigi Estero.

Para denotar las perspectivas de la cooperación dentro del BRICS en el ámbito jurídico, los organizadores del Seminario utilizaron el término ‘armonización’, que corresponde al ‘género’ – la forma y la esencia de asociación de los países BRICS, de sus

ideas. Armonizar los sistemas nacionales de derecho para el desarrollo de la cooperación significa, en primer lugar, revelar los principios generales de su formación y funcionamiento, así como eliminar las contradicciones.

Los participantes del Seminario ‘abordaron’ la consideración de estos temas desde un punto de vista jurídico. Es posible hacerlo sólo respetando los fundamentos jurídicos del BRICS – derecho romano y derecho internacional, destinados a ser la base para el funcionamiento del BRICS y la armonización de los sistemas jurídicos de los países BRICS, inclusive en las cuatro áreas señaladas. Esta tendencia encontró su reflejo en las ponencias de P. Catalano, Universidad de Roma ‘La Sapienza’ («Los principales objetivos y fundamentos de los países BRICS: la naturaleza y la historia»), Paulo Borba Casella, Universidad de San Pablo, Brasil («Imperios, hegemonía y cooperación»), Christopher Sam Raj, Universidad J. Neru, Nuevo Delhi, India («BRICS y orden mundial»), Sandro Schipani, Universidad de Roma ‘La Sapienza’ («*Ius romanum commune* y la igualdad de derechos de los pueblos en la perspectiva del desarrollo del BRICS»), Xu Guodong, Universidad de Xiamen, China («*Ius romanum commune* en los países BRICS»), Adriano Pilatti, Universidad Católica de Río de Janeiro, Brasil («Las bases constitucionales de la participación de Brasil en el BRICS»), Venkatachala Galanana Hegde, Universidad J. Neru, Nuevo Delhi, India («Bases legales para el funcionamiento del BRICS»), Boris Martynov, Instituto de América Latina de la Academia de Ciencias de Rusia («Potencial de interacción jurídica»), Igor Marusin, Universidad Estatal de San Petersburgo («BRICS y la perspectiva de creación de un nuevo sistema de seguridad internacional»), Giancarlo Taddei, Instituto de Teoría y Técnica de la Información Jurídica, Florencia («La literatura más reciente sobre el BRICS en Internet: una revisión bibliográfica»). Dichas intervenciones fueron precedidas por el discurso de Vladímir Davydov, Director del Instituto de América Latina de la Academia de Ciencias de Rusia («Desigualdad del desarrollo como base para la formación de nuevos centros del poder económico e influencia política»).

La importancia de los esfuerzos conjuntos en el ámbito de la protección del medio ambiente y las cuestiones de armonización de la regulación legal en relación con la cooperación de los países BRICS fueron presentadas en las ponencias de Paolo Maddalena, Vice-presidente de la Corte Constitucional de Italia («Medio ambiente – lo que es de todos: Principios romanos»), Fernando Walcacer, Universidad Católica de Río de Janeiro, Brasil («Derecho ambiental y la cooperación de los países BRICS: la construcción de un desarrollo sostenible»), Fei Anling, Universidad de Ciencias Políticas y Jurisprudencia, Beijing («Responsabilidad legal en el campo de la protección del medio ambiente en relación con el fomento de la colaboración económica dentro del BRICS»), Dmitriy Shórníkov, Instituto de Derecho de la Universidad Estatal de Irkutsk («Límites y particularidades de la armonización de la legislación ambiental en Rusia y otros países del BRICS»).

La importancia de las relaciones en el sector de la energía y la necesidad de enfoques comunes para su apoyo jurídico fueron reflejadas en las ponencias de Marcello Oliveira, Universidad Católica de Río de Janeiro, Brasil («La hora de BRICS: creación de nuevos paradigmas para el uso consciente de los recursos energéticos»), Nadezhda Pas-

tujova, Academia Jurídica 'O.E. Kutafin' de Moscú («El desarrollo de la cooperación entre las instituciones de educación superior de los países BRICS en el campo de la formación de especialistas para el Complejo de Combustible y Energía. Experiencia y perspectivas»), Massimo Panebianco, Università de Roma 'La Sapienza' («Política de los países del BRICS en el campo de la energía en el contexto del desarrollo de las asociaciones de Estados G8-G20»), Cao Mingde, Universidad de Ciencias Políticas y Jurisprudencia, Beijing, China («Legislación energética de China en relación con el cambio climático: la perspectiva de la cooperación internacional con otros países del BRICS»), Iván Sidorov, Academia Jurídica 'O.E. Kutafin' de Moscú («Aspectos legales del atractivo inversionista de uso del subsuelo en la Federación de Rusia: perspectivas de la cooperación dentro del BRICS»), Alexander Vólkov, UNI ESE-SPb («Regulación legal de las relaciones en el sector del gas de la economía de los países BRICS: perspectivas para el desarrollo»).

En la cuarta parte del Seminario «BRICS y la armonización de la regulación legal en la esfera del comercio y las finanzas» se presentaron las ponencias que reflejan la importancia de la regulación jurídica internacional en esta esfera (Daniela Trejos Vargas, Universidad Católica de Río de Janeiro, Brasil («Derecho comercial internacional y conflictos de leyes: Convención como marco legal para las relaciones comerciales»), Andrei Búshev, Universidad Estatal de San Petersburgo («Modelos de gestión corporativa en el mercado de valores de los países BRICS: generales y especiales, las direcciones principales de armonización y unificación»), Ignacio Castellucci, Universidad de Macao, China («Aspectos jurídicos en el ámbito del comercio internacional de los países BRICS: generales y/o que presentan interés»), en la esfera del derecho aduanero (Wang Zhihua, Universidad de Ciencias Políticas y Jurisprudencia, Beijing, China («Problemas actuales de cooperación de los servicios aduaneros de China y Rusia en el control del comercio bilateral»), derecho financiero (Álvaro Luiz Verela Oliveira, Universidad Católica de Río de Janeiro, Brasil («Los países del BRICS y la reforma del sistema financiero internacional: aspectos legales y diplomáticos»), derecho bancario (Dmitriy Nefiódov, UNI ESE-SPb («Principios para el diseño del sistema bancario de los países BRICS»)).

Como resultado del Seminario, los participantes llegaron a la siguiente conclusión: para mantener la comunicación empresarial multifacética y fructífera en el ámbito jurídico es necesario conocer la historia de la formación y el desarrollo de los sistemas jurídicos de los países BRICS, las obras de las escuelas científicas relevantes, las características de la ciencia jurídica y el sistema de formación de laureados en jurisprudencia. Por lo tanto, el primer Seminario dio comienzo a la cooperación que duró varios años¹.

2. *San Petersburgo 2012*

Durante los días 23 y 24 de noviembre de 2012 tuvo lugar el Seminario científico internacional 'Problemas actuales de la regulación legal de la actividad económica en Rusia y en China', organizado por la Facultad de Derecho y LCLR de la UNI ESE-SPb. Este evento científico fue el segundo de la serie 'Aspectos jurídicos del BRICS'.

¹ *Aspetti giuridici del BRICS. Atti del Seminario scientifico di San Pietroburgo*, en esta revista, 33/2012, 275-276.

En el Seminario que se llevó a cabo en forma de diálogo, asistieron 15 científicos rusos, juristas de cuatro universidades, y 14 colegas chinos de seis universidades de cinco ciudades. Las sesiones fueron dedicadas a los siguientes temas: derecho civil – fundamento legal de la economía de mercado, problemas modernos del derecho comercial, corporativo y financiero.

A) La Vice-ministro de Justicia Elena Borisenko abrió el seminario, destacando su importancia en las condiciones del «desarrollo progresivo de las relaciones económicas bilaterales», «diálogo internacional fructífero dentro del BRICS». En la primera parte ('Derecho civil – fundamento jurídico de la economía de mercado'), se escucharon las ponencias sobre los problemas teóricos de la civilística. El magistrado del Tribunal Constitucional de la Federación de Rusia y el director científico de la Facultad de Derecho de la UNI ESE-SPb Gadis Gadgiev presentó la ponencia «Problemas metodológicos del perfeccionamiento de la legislación civil sobre las personas jurídicas», complementado con la intervención de Vladislav Bondarenko, UNI ESE-SPb, «La coparticipación económica y la sociedad inversionista: situación jurídica y perspectivas del desarrollo». A las cuestiones discutibles del derecho de las obligaciones dedicaron sus ponencias: el representante del Presidente de Rusia en el Tribunal Constitucional de la Federación de Rusia y el profesor catedrático de la UNI ESE-SPb Mikhaíl Krótov («Sobre el concepto de compromiso»), Yang Yinhong, Universidad Pedagógica, Fujian («Obligaciones garantizadas: del derecho romano al derecho moderno»), Leonid Mikhalévich, profesor catedrático de la UNI ESE-SPb («El problema de la determinación de la fecha de entrada en vigor de los contratos según la legislación civil de la Federación de Rusia»), Wang Hongping, Universidad de Yantai (provincia de Shandong) («Eficiencia de los contratos no entrados en vigor»), Liu Yinliang, Universidad de Mongolia Interior («Estudio teórico de los contratos relacionales»).

B) En la segunda parte del Seminario 'Problemas modernos del derecho comercial' se escucharon seis informes. Andrei Búshev, Universidad Estatal de San Petersburgo, habló sobre uno de los problemas más actuales de cómo el derecho reacciona a las innovaciones en la administración de las empresas comerciales («Problemas modernos del desarrollo del derecho empresarial en la definición de los límites de la libertad para tomar las decisiones empresariales de los términos de responsabilidad de los directores de entidades comerciales»). Hu Liling, Universidad de Ciencias Políticas y Jurisprudencia, Beijing, dedicó su ponencia al tema actual del derecho corporativo («Eficiencia externa de la transferencia de acciones de la sociedad de capital: estudio del derecho corporativo chino y de la práctica de su aplicación»). Los problemas del derecho de seguros se reflejaron en las ponencias de Sergei Kovalevsky, UNI ESE-SPb («Problemas legales del seguro hipotecario en Rusia») y Bo Yanna, Universidad de Ciencias Políticas y Jurisprudencia, Beijing («La práctica y la legislación que regula el cese de las actividades de las compañías de seguros chinas»). Las cuestiones generales y especiales en la regulación legal de la actividad en el campo de la construcción y la inversión en el sector energético fueron discutidas en los informes respectivos de Polina Ryabinchuk, UNI ESE-SPb («Regulación estatal de la competencia en las actividades de construcción») y Alexander Vólkov,

UNI ESE-SPb («Regulación legal de inversiones en la industria del gas de la Federación de Rusia: perspectivas de la cooperación ruso-china»).

C) En la tercera parte del Seminario ('Problemas actuales de la regulación estatal de la actividad económica') se discutieron principalmente (desde diferentes ángulos) dos cuestiones: una general, los límites establecidos por la legislación de la intervención del Estado en la economía, y otra particular, los aspectos legales de la quiebra. En la discusión de la primera cuestión participaron Luo Zhimin, Universidad de Ciencias Políticas y Jurisprudencia, Beijing («Reflexiones sobre la conveniencia de la intervención del Estado en la economía en China: el ejemplo de la regulación de las licencias»), Olga Makarova, Universidad Estatal de San Petersburgo («Formas de organización legales de la participación del Estado en la economía de Rusia»), Li Wenjing, Universidad de Ciencias Políticas y Jurisprudencia, Beijing («Análisis económico del proceso de concesión de licencias para las actividades de taxi en Beijing: ¿falla del mecanismo de mercado o de gestión?»), Svetlana Chekhovskaya, UNI ESE-Moscú («Reforma de la legislación corporativa de Rusia: la relación del control imprescindible y determinante»), Li Hongnan, Universidad de Finanzas y Economía de Jiangxi («Problemas jurídicos de la reforma de las empresas estatales en China y Rusia»), Wang Xinhong, Universidad Pedagógica de Fujian («Responsabilidad fiduciaria de las empresas públicas: la experiencia china, reflexiones y propuestas»). En la discusión del segundo punto intervinieron Zhang Yanli, Universidad de Tecnologías, Beijing («Cuestiones de quiebra de las empresas chinas») e Ilia Shevchenko, UNI ESE-SPb («De ciertos problemas del desarrollo de la legislación rusa sobre la quiebra en la actualidad»).

D) En la cuarta parte del Seminario 'Problemas contemporáneos de derecho financiero' se deliberaron las cuestiones de la parte general del derecho financiero, así como los problemas de trust, derecho fiscal y bancario, de la responsabilidad por irregularidades financieras y de la lucha contra la corrupción. Presentaron sus ponencias: Dmitriy Nefiódov, UNI ESE-SPb («El mercado y la regulación estatal de las actividades financieras y bancarias»), Wang Yong, Universidad de Ciencias Políticas y Jurisprudencia, Beijing («Problemas teóricos de la aplicación de la ley de trust en la República Popular China»), Anna Lápteva, UNI ESE-SPb («Problemas actuales del desarrollo de la legislación de la Federación de Rusia sobre el mercado de valores»), Jiang Wuzhen, Universidad de Finanzas y Economía, Beijing («La experiencia legislativa de la reforma fiscal de Rusia y su impacto sobre China»), Wang Zhihua, Universidad de Ciencias Políticas y Jurisprudencia, Beijing («El estatus legal de la casa bancaria en la China moderna»), Xiong Jingguang, Universidad de Finanzas y Economía, Beijing («De la calificación de los delitos financieros sometidos al mismo tiempo a las normas del derecho civil y penal: el ejemplo de la construcción de un centro financiero internacional en Shanghái»), I. Kleimenov, UNI ESE-SPb («Problema de lucha contra la corrupción económica»).

E) Durante el Seminario se hizo evidente que la comunicación científica y educativa de Rusia y China en el campo jurídico es muy prometedor. Son sus premisas no sólo la vecindad y el interés cognitivo, sino también algunas de las características históricas comunes de las tradiciones en el ámbito de derecho: el papel de los poderes estatales y la importancia del interés público en el desarrollo de la regulación legal, la influencia de la

ideología en la elaboración de leyes y en su aplicación y el contenido social de la legislación. Por otra parte, en Rusia, como en China, uno de los orígenes del sistema legal es el derecho romano, la tradición jurídica, establecida en Roma, sus principios, construcciones, institutos y fenómenos legales².

3. *Seminarios científicos en 2013*

A) Los colaboradores del LCLR participaron en el Seminario internacional científico «Aspetti giuridici de BRICS», celebrado los días 6 y 8 de mayo de 2013 en la Universidad di Roma ‘Tor Vergata’. Fue organizado por el Centro de Estudios Jurídicos Latinoamericanos (dirigido por Riccardo Cardilli) de dicha Universidad en colaboración con el Centro de Investigación ‘Giorgio La Pira’ (dirigido por Pierangelo Catalano) de la Universidad de Roma ‘La Sapienza’, el Grupo de Trabajo sobre la Jurisprudencia del CEISAL y el Laboratorio para el Estudio de la Codificación y la Educación Jurídica en China en el contexto del Sistema Legal Romano.

El Seminario contó con la participación de los juristas de Brasil, Rusia, India, China, Sudáfrica e Italia, que presentaron informes sobre los temas de las reuniones: fundamentos jurídicos del funcionamiento de BRICS, regulación legal de la protección del medio ambiente, las finanzas, el comercio y la energía. Los colaboradores del LCLR intervinieron con las siguientes ponencias: Tatiana Alexeeva, «Aspetti giuridici del BRICS: un punto di vista russo»; Alexander Vólkov, «La regulation juridique des investissements étrangers dans la production du gaz en Russie: perspectives au sein de BRICS»; Anna Lápteva, «Actual problems of investment law in BRICS countries: comparative characteristic of state-private partnership according to russian and chinese legislation»; Irina Makárova, «Actual problems of the tax law in BRICS: tax control according to Russian and Chinese legislation»; Polina Ryabinchuk, «Main directions of legal regulation of contracts in the sphere of construction activity in BRICS countries: Russian experience»³.

Este Seminario volvió a reafirmar la necesidad de estudiar la legislación y los enfoques teóricos de la regulación legal de las instituciones jurídicas, ‘involucrados’ en la cooperación dentro del BRICS, así como la importancia de la utilización del enfoque comparativo jurídico en su análisis.

B) Del 16 al 17 de septiembre de 2013, la Facultad de Derecho de la Universidad de San Pablo organizó el segundo Seminario científico internacional ‘Brasil-Rusia. BRICS. Derecho y energía. Cooperación bilateral y actividad multilateral’, actuando como coorganizador del evento la Facultad de Derecho y LCLR de la UNI ESE-SPb, asistida por el Instituto de América Latina de la Academia de Ciencias de Rusia.

El Seminario se llevó a cabo en el modo de diálogo sobre los siguientes temas: las bases constitucionales de la participación en BRICS, el derecho internacional y nacio-

² *La collaborazione dei giuristi russi e cinesi: basi storiche e prospettive*, en esta revista, 33/2012, 221-226.

³ AA.VV., *Aspetti giuridici del BRICS*, a cura di R. CARDILLI-S. PORCELLI, Roma e America. Collana di Studi Giuridici Latinoamericani, n. 10, Milano, 2013. 191 p.

nal, la regulación jurídica de las relaciones en el ámbito de la energía, medicina, derecho antimonopólico, comercial y financiero.

Presentaron sus informes los juristas brasileños, entre ellos el vicedecano de la Facultad-Organizadora Paolo Casella; así como el jefe del Grupo de Trabajo sobre la Jurisprudencia del CEISAL Pierangelo Catalano. Los colaboradores del LCLR hicieron las siguientes presentaciones: Tatiana Alexéeva, «Fundamentos constitucionales de la participación de Rusia en el BRICS»; Tatiana Akúlina, «Garantías de realización del derecho humano a la asistencia sanitaria en la Federación de Rusia y las perspectivas de la cooperación dentro del BRICS»; Alexander Vólkov, «Bases legales de la regulación de la industria del gas en los países BRICS: estado actual y perspectivas del desarrollo»; Anna Lápteva, «Medios legales de protección contra la competencia desleal en la Federación de Rusia y la cooperación dentro del BRICS»; Irina Makárova, «Reformación de las instituciones financieras legales de los países BRICS y el derecho internacional»; Polina Ryabinchuk, «Colaboración pública-privada en el ámbito de la energía en los países BRICS: la experiencia de Rusia». El diálogo, iniciado en San Pablo, continuó en San Petersburgo.

4. *San Petersburgo 2014*

El 11 y 12 de abril de 2014 tuvo lugar en San Petersburgo el Seminario científico internacional 'La tierra como objeto del derecho en Rusia y Brasil', organizado por el LCLR. Este evento científico resultó ser el tercero de la serie 'Aspectos jurídicos del BRICS', celebrada en la UNI ESE-SPb y el segundo seminario llevado a cabo en modo del diálogo.

El Seminario contó con la participación de 14 científicos rusos, juristas de las cuatro universidades de San Petersburgo, Moscú e Irkutsk, siete colegas brasileños de las Universidades de San Pablo y San Bernardo del Campo y un profesor catedrático de la Universidad de Roma 'Tor Vergata'.

El tema elegido fue determinado por su importancia y relevancia en Rusia y Brasil. Las reuniones estuvieron dedicadas a los siguientes temas: los derechos sobre la tierra; la rotación de terrenos y el control del uso de la tierra; las obligaciones de los propietarios de terrenos; la soberanía, el pueblo, la tierra.

A) El Seminario fue inaugurado por la Viceministra de Justicia, Elena Borisenko. En la primera parte del Seminario ('Derechos sobre la tierra') intervinieron con las ponencias sobre los problemas teóricos: el magistrado del Tribunal Constitucional Gadis Gadgiev («El derecho sobre la tierra como un elemento de realidad jurídica»), Otávio Luiz Rodrigues Jr., Universidad de San Pablo («Estatus legal de las tierras indígenas: en la frontera del derecho público y privado»), el representante del Presidente de la Federación de Rusia en el Tribunal Constitucional, Mikhail Krótov («Legislación rusa sobre la tierra: problemas y perspectivas del desarrollo»), Eliane Maria Agati Madeira, Universidad de San Bernardo del Campo («Los derechos a la tierra en la ley civil brasileña y la adquisición de la propiedad agraria»), Vladislav Bondarenko, UNI ESE-SPb («Régimen legal civil del terreno como objeto inmobiliario en Rusia»). Con los informes dedicados a la historia del derecho sobre la tierra en Rusia y Brasil intervinieron: Hélcio Madeira,

Universidad de San Pablo («La historia de la propiedad de la tierra en Brasil: desde las ‘parcelas’ al ‘agrarismo’») y Marina Nemytina, Universidad Rusa de la Amistad de los Pueblos («La regulación legal de las relaciones agrarias en Rusia en los siglos X-XX»).

B) En la segunda parte («Rotación de terrenos y control del uso de la tierra»), se presentaron los problemas del registro de los derechos sobre la tierra, la hipoteca agraria y el seguro. La primera cuestión fue detallada en los siguientes informes: Bernardo B. Queiroz de Moraes, Universidad de San Pablo («El registro de bienes inmuebles en la ley brasileña y la adquisición de tierras por extranjeros») y Elena Rákova, UNI ESE-SPb («Problemas actuales del registro de derechos sobre la tierra en la Federación de Rusia»); fueron presentadas también las ponencias de DmitriyNefiódov, UNI ESE-SPb («Hipoteca agraria: el análisis económico de las relaciones legales») y Sergei Kovalevskij, UNI ESE-SPb («Problemas jurídicos del seguro de los terrenos y del riesgo de pérdida de los derechos de propiedad sobre los mismos en la Rusia moderna»).

C) La tercera parte del Seminario se dedicó al tema «Las responsabilidades de los terratenientes (el cumplimiento de las normas ambientales, el pago de impuestos)». En lo referente al cumplimiento de la normativa ambiental por los terratenientes fueron presentados las ponencias de: Isabel de Almeida Meirelles («Protección del medio ambiente y uso de la propiedad en la ley brasileña»), Yulia Pékhtereva, Ministerio Público (*Prokuratura*) para la Defensa Ecológica de San Petersburgo («El papel de la *Prokuratura* para garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental por los propietarios de terrenos en San Petersburgo»), Alexei Chebunin, Universidad de Irkutsk («Obligaciones de los terratenientes de acuerdo a la legislación de Rusia: el ejemplo de la Región de Irkutsk»), Nugzar Dzhobava, UNI ESE-SPb («Ética de la Tierra y la legislación rusa»). Las cuestiones fiscales encontraron su reflejo en los informes de Alexandre Naoki Nishioka, Universidad de San Pablo («Impuesto sobre el terreno en propiedad y medio ambiente»), Irina Makárova, UNI ESE-SPb («Impuesto agrario en Rusia»).

D) El cuarto tema («La soberanía, el pueblo, la tierra») fue desarrollado en las ponencias dedicados a las cuestiones de derecho internacional que presentaron: Paolo Borba Casella, Universidad de San Pablo («El papel del derecho internacional en la formación y consolidación del territorio nacional»), Igor Marusin, Universidad Estatal de San Petersburgo («Derechos soberanos del Estado sobre el territorio y derecho de propiedad sobre la tierra»), Vladímir Sivitsky, UNI ESE-SPb («La competencia de las autoridades municipales en el sector de la tierra como condición para la ejecución de las garantías legales internacionales del autogobierno local»).

E) Cada una de las cuatro sesiones del Seminario finalizó con una discusión y conclusiones sobre las características generales de la regulación legal del tema examinado en Rusia y Brasil, destacando sus peculiaridades. La intervención general fue presentada por Riccardo Cardilli, de la Universidad di Roma «Tor Vergata» («Schemi giuridici dell'appartenenza della terra nella tradizione civilistica e il diritto russo»).

Con base en los resultados de cada uno de los tres seminarios de la serie «Aspectos jurídicos del BRICS», organizados por el LCLR, se publicaron recopilaciones de artículos⁴.

⁴ AA.VV., *Aspetti giuridici del BRICS*, dir. T. ALEXEEVA-P. CATALANO, San Petersburgo, 2011, 240 p.; AA.VV., *Problemas actuales de la regulación legal de la actividad económica en Rusia y en China*, dir. T.

5. *Recopilación de obras del LCLR - Laboratorio de Estudios Comparativo Legales*

En 2013, se publicó la recopilación de obras del LCLR 'Enfoque comparativo legal y sus métodos en el estudio de los aspectos jurídicos del BRICS'. Se incluyeron en la misma los siguientes artículos: T. Akúlina, «Responsabilidad civil por los daños ocasionados en el proceso de prestación de asistencia médica de acuerdo a las leyes de Rusia y Brasil»; T. Alexeeva, «Institución de Jefe del Estado en los países BRICS»; A. Vólkov, «Bases legales para regular las relaciones en sector del gas de la economía de Brasil y China»; A. Lápteva, «Regulación legal de las relaciones en el marco de la competencia desleal, según las leyes de Rusia y China»; I. Makárova, «El papel de los países BRICS en la creación de una nueva arquitectura económica y financiera»; D. Nefiódov, «Desarrollo de la legislación bancaria en China»⁵.

En 2014, los colaboradores del LCLR publicaron artículos en la revista 'Derecho. Revista de la Escuela Superior de Economía': *Guarantees to Exercise the Right to Health Protection and Medical Care in the Russian Federation and Opportunities for Cooperation within BRICS*, n.º. 3, 2014; T. Alexeeva, *Constitutional Statute of the President of the Federal Republic of Brasil as head of state - a member of the BRICS*, n.º. 4, 2014; A. Vólkov, *Gas Industry Regulatory Frameworks in BRICS Countries*, n.º. 3, 2014; A. Lápteva, *Protection against Unfair Competition in the Russian Federation and Cooperation within BRICS*, n.º. 3, 2014; I. Makárova, *Comparative Study of BRICS Decisions in Terms of Main Guidelines of International Financial and Economic Architecture Reform*.

Estos artículos, así como otras publicaciones de los investigadores del LCLR reflejaban nuevas posturas en los estudios jurídicos del BRICS, cuya base resultaron ser los documentos finales de las reuniones de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países BRICS y otros documentos que reflejaban distintos niveles y áreas de cooperación.

II. *Educación jurídica dentro del BRICS. Potencial y perspectiva*

1. *Seminario en Harbin (2015)*

La Declaración de Fortaleza, aprobada el 15 de julio de 2014 sobre los resultados de la Sexta Cumbre, significó un paso adelante en el reconocimiento de la educación como una esfera de cooperación de los países BRICS.

Tenía las siguientes innovaciones: 1) la educación se estima, finalmente, como un área de cooperación estratégicamente importante; 2) la educación se considera como una condición y promesa del «desarrollo sostenible y crecimiento económico inclusivo»; 3) un elemento separado en el texto de la Declaración y en el plan de acciones (no junto con la ciencia o el deporte, el turismo, como lo fue en declaraciones anteriores) se dedica a la cooperación en el campo de la educación; 4) se preveía la reunión de Ministros de

ALEXEEVA, SPb, 2012, 296 p. (en ruso y chino); AA.VV., *La tierra como objeto del derecho en Rusia y Brasil*, T. ALEXEEVA, SPb, 2014, 224 p. (en ruso y portugués).

⁵ *Enfoque comparativo legal y sus métodos en el estudio de los aspectos jurídicos del BRICS*, Obras de LCLR, dir. por T. ALEXEEVA, San Petersburgo, 2013, 216 p. (en ruso).

Educación de los países BRICS; 5) se preveía el establecimiento de la *Network University* y de la Liga de Universidades del BRICS.

Las nuevas áreas de cooperación dentro del BRICS y los nuevos aspectos de los estudios fueron discutidos en la Conferencia científica internacional sobre los 'Aspectos jurídicos del BRICS', celebrada el 29 y 30 de mayo de 2015 en la Universidad de Harbin (China). Los colaboradores del LCLR intervinieron en la misma con los siguientes informes: T. Akúlina, «Regulación legal moderna de la atención de salud en la Federación de Rusia y la cooperación dentro del BRICS»; D. Nefiódov, «Especificidad de la regulación legal de la actividad económica en los países BRICS en las condiciones de la crisis económica». Todo ello sobre la base de las perspectivas esbozadas por la Declaración de Fortaleza y los primeros pasos hacia su implementación.

T. Alexeeva presentó en Harbin una ponencia («La educación jurídica como ámbito de cooperación dentro del BRICS») con sus propuestas⁶.

2. Las propuestas entre San Petersburgo y Harbin

A) Es conveniente comenzar a planificar la cooperación con la formulación de su propósito. En las declaraciones de los países BRICS, esto se había hecho varias veces. Un especialista en el campo de la jurisprudencia llama la atención sobre el aspecto legal al determinar el ideal buscado por los países BRICS: «la creación de un mundo más equitativo y justo». La idea de justicia y del orden legal justo es una de las principales en la jurisprudencia (es decir, en la ciencia del derecho). Su comprensión y realización en el sistema legal se remonta a la comprensión del derecho (denotado por el término *ius*) en la antigua Roma. El jurista romano Paulo, al definirlo, señaló que *ius* (derecho) se usa en varios sentidos. En primer lugar, se trata de algo que siempre es justo y bueno (tal es un derecho natural), el segundo significado del término 'derecho' es lo que es útil para todos, o para la mayoría en cada país (un sinónimo del derecho civil nacional) (Paulo, D. 1,1,11). Cabe también recordar la observación del jurista Ulpiano acerca de qué palabra proviene el término «*ius*» (derecho): se trata de la palabra «*iustitia*» (justicia) (D. 1,1,1) Estos argumentos de los juristas de la antigüedad pueden ser muy útiles como una idea fundamental, un concepto que puede servir de base para la cooperación dentro del BRICS. En este caso, la idea del derecho puede llegar a ser un ideal y uno de los principios básicos de la cooperación, puede ser útil también como un argumento filosófico y un punto de referencia para la actividad conjunta.

Al mismo tiempo, el derecho cuenta con medios técnicos y organizativos comprobados: los mecanismos, formas y formalidades que se requieren para regularizar todo tipo de relaciones, incluida la interacción de los países BRICS. Están contenidos no solo en las normas del derecho internacional público y privado, sino también en las leyes nacionales (domésticas) de cada uno de los países BRICS. Esto se hizo evidente durante nuestros seminarios dedicados a los aspectos jurídicos del BRICS, que seguimos llevando a cabo desde 2011.

⁶ *The Common Legal Issue and Countermeasures*, Harbin, 2015, 82-95.

Para comprender y evaluar este poderoso recurso de derecho y usarlo adecuadamente, es necesario estudiarlo, incluso con respecto al funcionamiento del BRICS. En este proceso, se deben distinguir dos aspectos: la comprensión de la jurisprudencia por parte de los profesionales y la formación de una cultura legal de la población en general.

B) *Educación jurídica profesional: principios generales.* El funcionamiento de la asociación BRICS debería conducir a la corrección de la educación jurídica, es decir, la formación universitaria de futuros expertos en derecho, jueces, *prokurores*, notarios y abogados. En la década de los años setenta del siglo XX el profesor alemán H.-A. Steger, que estudiaba la formación jurídica en los países de América Latina, llegó a la conclusión de que los abogados pueden ser considerados «un elemento común de la estructura social» de los países de la región, y su carácter corporativo se explica por la «comunidad de la educación, el lenguaje y la mentalidad, creada por una cultura jurídica, a saber, el derecho romano - una característica común de sus actividades teóricas y prácticas»⁷. Obviamente, esta conclusión puede ser utilizada enteramente para las necesidades de los países BRICS. La corporación de letrados, de hecho, puede ser útil para los países BRICS, ya que los letrados tradicionalmente representan una comunidad unida por una conciencia profesional común, cuya base no conoce fronteras estatales.

Por supuesto, es necesario ajustar los planes de capacitación en las facultades de derecho, incluir la información sobre la asociación BRICS en los cursos de derecho internacional, en el estudio de los sistemas jurídicos y las peculiaridades de la cultura jurídica en diferentes cursos. Precisamente en el campo del derecho los países BRICS no son tan diferentes: y esto se debe no sólo a la globalización. Los orígenes de su cultura legal tienen sus raíces en el derecho romano, cuyo vértice del desarrollo, la legislación de Justiniano, fue elaborada en el Oriente del Imperio Romano, su capital era Constantinopla, luego devenida la ciudad de Estambul. El aspecto propiamente civil, es decir nacional, del derecho romano, encontró su desarrollo en el derecho de la familia jurídica romano-germánica, que abarca a Brasil, Rusia y China modernas, parcialmente Sudáfrica. Se puede encontrarlo en la India después de su liberación de la dependencia colonial, en particular, en su esfuerzo de profundizar, en cierta medida, el papel de la ley en el sistema de fuentes del derecho y adoptar las leyes codificadas. Todo esto fue demostrado de modo excelente por Xu Guodong en 2011⁸. Al mismo tiempo, las tradiciones de la parte del derecho romano, que suelen llamar el ‘derecho de gentes’ y que encontró su continuación en el derecho moderno, son características en todos los estados BRICS, sin excepción, lo cual es un verdadero ‘potencial’ para la ‘interacción legal’. Cabe señalar de manera especial que los juristas romanos de las épocas clásica y post-clásica prestaron atención sobre la utilidad pública (social) del derecho (Papiniano, D. 1,1,7) y su naturaleza humanista («el derecho está establecido para los hombres») (Hermogeniano, D. 1,5,2). La creación de un espacio jurídico educativo del BRICS brinda una oportunidad para fortalecer la cooperación a través de la creación de una comunidad jurídica profesional sobre la base de las comunidades profesionales ya existentes en nuestros países.

⁷ H.-A. STEGER, *Universidad de Abogados y Universidad futura*, en *Index*, 4, 1973, 77.

⁸ XU GUODONG, *Diritto Romano e Paesi BRICS: codificazione in Cina e India*, en AA.VV., *Aspetti giuridici del BRICS*, dir. T. ALEXEEVA-P. CATALANO, San Petersburgo, 2011, 59-62.

El funcionamiento del BRICS subraya la necesidad de una mayor atención al estudio los sistemas jurídicos comparados en Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica en los cursos de historia del derecho, derecho comparado, teoría del Estado, etc. Esta actividad educativa puede ser objeto de discusiones de los representantes de las universidades, de los colegas-profesores de ciertas asignaturas, y de la elaboración de la estructura de los cursos, de las recomendaciones para su preparación y realización. Con el propósito de promover la cooperación en el campo de la educación en general y en el campo de la educación jurídica en particular, es necesario llevar a cabo conferencias y seminarios científicos, organizar pasantías, traducir y publicar las obras básicas sobre la jurisprudencia, seguir publicando las obras de juristas de otros países BRICS sobre las cuestiones actuales de la regulación legal en las distintas esferas de cooperación.

En el 'Plan de actividades' contenido en la Declaración conjunta de 2011 fueron incluidas las disposiciones que serían útiles para este trabajo. En primer lugar, se trata de la intención de actualizar, en la medida de lo necesario, la 'Bibliografía sobre los países BRICS' ('Nuevas áreas de cooperación', párrafo 4). Obviamente, esta bibliografía podría incluir un parte dedicada a las obras jurídicas. Actualmente, ese trabajo ya se está realizando en el Instituto de Técnicas Jurídicas e Informática (Florencia) del Consejo de Investigación Científica de la República Italiana. Los resultados del trabajo de los colegas italianos pueden crear un ambiente informativo y legal favorable para futuras investigaciones. Una de las orientaciones de la posible actividad es la elaboración de una página que incluya dicha bibliografía.

En la Declaración conjunta también se hizo referencia a la necesidad de cumplir el Protocolo de Intención entre los tribunales supremos de los países BRICS ('Actualización de los programas de cooperación existentes', p. 12). Sin duda, el trabajo de coordinar las actividades de servicios legales en las condiciones del desarrollo de múltiples relaciones dentro del BRICS resulta muy importante y útil.

C) *Educación jurídica dentro del BRICS*. El segundo aspecto de la educación jurídica es muy útil para la cooperación dentro del BRICS. Cabe recordar que los alumnos de en la antigua Roma memorizaban las XII Tablas (Ley, aprobada a mediados del siglo V a.C.), cantándola para simplificar y acelerar su memoria. El conocimiento de su contenido era necesario para actuar conscientemente a lo largo de toda la vida y vivir de acuerdo con sus prescripciones. En Rusia, ya desde la era soviética, hay un curso de estudios sociales en el currículo escolar que incluye los fundamentos del derecho. El hecho mismo de su existencia es indudablemente positivo, ya que familiariza a los escolares con los principios básicos de la regulación legal de las relaciones sociales. Además, siguiendo el ideal del imperio de la ley, de las garantías de derechos y libertades, el Presidente de la Federación de Rusia aprobó el 28 de abril de 2011 los 'Fundamentos de la política de Estado de la Federación Rusa en la esfera de conocimientos jurídicos y la conciencia jurídica de los ciudadanos'. Este documento básico y programático se creó con el sueño de asegurar «un alto nivel de la cultura legal de la población, las tradiciones de respeto irrestricto de la ley, el orden y la justicia, la honestidad y la buena fe como los patrones prevalecientes de la conducta social legal», así como «para superar el nihilismo legal

en la sociedad, lo que impide el desarrollo de Rusia como un Estado civilizado moderno» (párrafo 3).

Es posible y conveniente presentar el conocimiento primario y elemental con la historia de los países BRICS y con las características básicas de sus tradiciones jurídicas en el curso de la historia universal que se enseña a los escolares en Rusia, y en los cursos similares de otros países del BRICS. La cantidad de información, la lógica de su presentación y los métodos de su enseñanza a los alumnos, obviamente, pueden y deben ser discutidos por expertos y servir como un ejemplo de la cooperación con el fin de difundir las ideas del BRICS entre los jóvenes, y por lo tanto convertirse en una aplicación para su desarrollo en el futuro.

IV. Conclusión

La colaboración de los juristas dentro del BRICS se fue realizando de otra manera. Desde finales de 2014 se llevaron a cabo los Foros Jurídicos Internacionales del BRICS (el cuarto Foro fue celebrado del 30 de noviembre al 1 de diciembre de 2017 en Moscú), que se convirtieron en un lugar para discutir los problemas que surgen en la práctica del derecho. Cabe señalar la importancia y la utilidad de la cooperación de los juristas prácticos profesionales. Sin embargo, dicha cooperación no excluye, y más aún, requiere un refuerzo científico y de educación sistemática.

La Rivista *Roma e America. Diritto romano comune. Rivista di diritto dell'integrazione e unificazione del diritto in Eurasia e in America Latina* è promossa dal Centro di Studi Giuridici Latinoamericani della Università di Roma 'Tor Vergata' / ISGI del Consiglio Nazionale delle Ricerche, in collaborazione con l'Unità di ricerca 'Giorgio La Pira' del Consiglio Nazionale delle Ricerche / 'Sapienza' Università di Roma, l'Istituto Italo-Latino Americano (IILA) e l'Associazione di Studi Sociali Latinoamericani (ASSLA). La Rivista propugna lo studio e la diffusione del diritto romano (*ars boni et aequi*) costituito *hominum causa*, come strumento di pace tra i popoli. Essa si dedica in particolare ai temi dell'unità e dell'unificazione del diritto, e del diritto dell'integrazione, in Eurasia e in America Latina.

Si considera innanzitutto il periodo di 'inizio' (*principium*) del sistema giuridico romanistico, dalla fondazione di Roma alla compilazione del Digesto (*templum iustitiae* secondo Giustiniano) in 'Costantinopoli nuova Roma', e, sottolineandone il carattere già originariamente eurasiatico, se ne seguono gli sviluppi dovuti alla teoria 'Mosca terza Roma'.

Nello studio del sistema (e dei singoli ordinamenti statali che con esso si confrontano) viene dato risalto all'America Latina, in quanto Europa e America Latina «formano una sola area spirituale, culturale, giuridica ed anche in certo modo sociale, economica e politica che la scienza giuridica romana saldamente cementa ed unifica. *Unitas et pax orbis ex iure*» (G. La Pira). Il diritto romano dà al sottosistema giuridico latinoamericano il fondamento della sua unità, della sua identità (e resistenza) e del suo universalismo.

L'origine eurasiatica, e quindi mediterranea, del diritto romano rafforza l'esigenza del confronto con le grandi realtà geopolitiche continentali (in primo luogo la Repubblica Popolare Cinese), intercontinentali (il BRICS) e con gli altri grandi sistemi giuridici (in primo luogo il diritto musulmano).

Hanno collaborato a questo numero della rivista:

CRISTIÁN AEDO BARRENA

TATIANA ALEXEEVA

SAMIR ALIČIĆ

FANNY CECCHERINI

GIOVANNI LOBRANO

EDUARDO C. SILVEIRA MARCHI

PIETRO PAOLO ONIDA

LEONARDO B. PÉREZ GALLARDO

PAOLO RAIMONDI

ANTONIO SACCOCCIO

SANDRO SCHIPANI

Con il contributo di



UNIVERSITÀ
DEGLI STUDI
DI BRESCIA

unibs.it



Fondazione
di Sardegna